



M.B.C.
Proceso: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
Rad. 6800140030032019 – 00585-00
Pasa al despacho...
Bucaramanga, 03 de Noviembre de 2021

La Secretaria,

KELLY JOHANNA GOMEZ ALVAREZ

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, Tres de Noviembre de dos mil Veintiuno

Estese a lo dispuesto en auto del 05 de Octubre de 2021, donde se le hace saber a la parte actora que el trámite para la notificación del demandado señor CARLOS IVAN SUAREZ GARZON, dentro del presente proceso, debe realizar la notificación de acuerdo a lo normado del Art. 8 Decreto 806 de 2020.

1.- Se le hace saber a la parte actora la respuesta de la EPS SURAMERICANA, relaciona la información que se encuentra registrada en la base de datos, de CARLOS IVAN SUAREZ GARZON, con cedula de ciudadanía No. 1098754305.

CARLOS IVAN SUAREZ GARZON:

Según la EPS SURA, nos permitimos suministrar la información solicitada:

USUARIO ACTIVO: Identificación CC. 1098754305
Nombres CARLOS IVAN SUAREZ GARZON.
Correo Electrónico: JESSIKAPAZOS93@GMAIL.COM
Celular: 3167986536.

Esta información ha sido tomada de las bases de datos que reposan en nuestra entidad.

Atendiendo lo comunicado por la EPS SURA, en el escrito que allega por correo electrónico, en aras de dar garantía al derecho de defensa, se tiene en cuenta el correo electrónico y número de celular para notificar al demandado señor CARLOS IVAN SUAREZ GARZON:

- Correo Electrónico: JESSIKAPAZOS93@GMAIL.COM
- Celular: 3167986536.



Por lo tanto la parte actora debe realizar la notificación por correo electrónico, de conformidad con lo establecido en el Art. 8 Decreto 806 de 2020.

Una vez se dé respuesta para la notificación del demandado señor CARLOS IVAN SUAREZ GARZON, el Juzgado procederá a seguir con el trámite del Registro de Emplazados, en caso que no se pueda notificar el demandado, esto con el fin de evitar una posible nulidad.

2.- De conformidad con el Art. 76 del C.G del P., se acepta revocatoria que hace la parte demandante BAGUER S.A.S. Rep: LAURA BEATRIZ BARRERA RUIZ, al poder otorgado a la Dra. YURLEY VARGAS MENDOZA.

Reconocer personería a la Dra. YULIANA CAMARGO GIL, como apoderada de la parte demandante BAGUER S.A.S. Rep: LAURA BEATRIZ BARRERA RUIZ, conforme a los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR
Juez

Firmado Por:

Edgar Rodolfo Rivera Afanador
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8af41580a90eedefea548e8ee2644dc23e8e66ed788272d68e68fac4c6b00a3b
Documento generado en 03/11/2021 08:09:39 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>